

- Elimínese de la Oferta N° 2 donde dice "Recursos Disponibles", la cifra 198.160 y reemplácese por la cifra 184.950.
- 2. En todo aquello no modificado por la presente resolución exenta se mantiene vigente lo previsto en la resolución exenta N° 530 de fecha 28.06.2003 de esta Seremi de Vivienda.

Anótese, comuníquese y publíquese en un diario de circulación nacional o regional y en el Diario Oficial.
Secretaría Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial I Región Tarapacá

FIJA OBLIGATORIEDAD DE EXHIBIR CREDENCIAL DEL CONDUCTOR QUE INDICA, EN LOS TAXIS CUALQUIERA SEA LA MODALIDAD, DE LA PROVINCIA DE IQUIQUE

(Resolución)

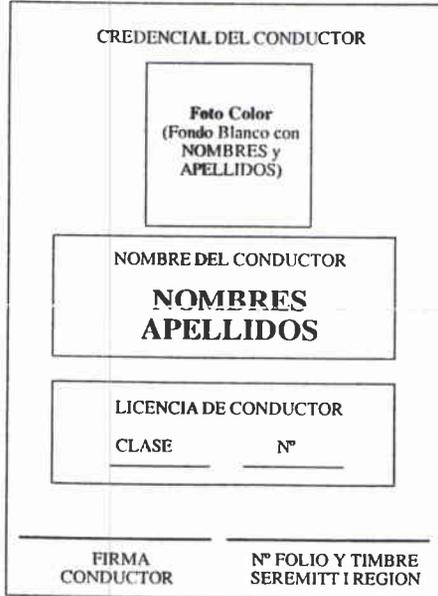
Núm. 18 exenta.- Iquique, 24 de enero de 2003.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 75° inciso tercero, del decreto supremo N° 212/92, y del decreto supremo N° 6 de 1999, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

Resuelvo:

- 1.- Establécese la obligatoriedad de portar una credencial de identificación del Conductor en los Taxis Básicos, Colectivos y de Turismo inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, de la Provincia de Iquique.
- 2.- Las características de la credencial son las siguientes:
 - 1) Dimensiones mínimas: 15 cm. de alto por 10 cm. de ancho, con fondo color amarillo, según NCH 1927;
 - 2) La credencial deberá incluir Nombre y Apellidos del conductor; Clase y Número de licencia, todo ello en caracteres negros;
 - 3) Foto actualizada tamaño pasaporte, con Nombres y Apellidos;
 - 4) Firma del conductor;
 - 5) Número de Folio y Timbre de la Secretaría de Transportes y Telecomunicaciones de la I Región;

f) Deberá encontrarse plastificada por sistema de termolaminado;

g) El formato del documento será el siguiente:



3.- La credencial deberá estar ubicada en el interior del vehículo en un lugar visible para los pasajeros bajo el espejo retrovisor;

4.- Para que esta credencial sea autorizada por la Secretaría Regional deberá acreditarse que el conductor cumple con los requisitos para desempeñarse como tal;

5.- El incumplimiento de la presente exigencia corresponderá denuncia en los términos del D.S. 212 de 1992;

6.- La presente resolución comenzará a regir 60 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Jorge Cáceres Godoy, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones I Región Tarapacá.

Secretaría Regional Ministerial Región del Maule

PROHIBE CIRCULACION DE VEHICULOS QUE INDICA TRAMO RUTA 115-CH

(Resolución)

Núm. 21 exenta.- Talca, 5 de febrero de 2003.- Visto: Lo dispuesto en la ley 18.059; la ley 18.290, artículo 118° y la resolución N° 59/85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

Considerando:

1.- El Ord. S.R.M. N° 64 de fecha 4 de enero 2003 mediante el cual el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región del Maule, solicita se disponga la suspensión del tránsito por la Ruta 115-CH, de la provincia de Talca, en las fechas y horarios que se indican.

2.- Los antecedentes de respaldo contenidos en el documento citado en el punto anterior.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículo motorizado y no motorizado por la Ruta 115-CH de la provincia de Talca, en el tramo comprendido entre el Km 120.00 (sector puente La Plata) y el Km. 133.00 (sector Lo Aguirre), de lunes a domingo en los horarios de 8:00 a 11:00 horas y desde 17:00 a 19:00 horas.

2.- La prohibición no afectará a maquinarias o vehículos de la Dirección de Vialidad o de la Empresa contratista a cargo de los trabajos que se deban desplazar por la ruta indicada.

3.- Carabineros de Chile dispondrá de las indicaciones necesarias que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, pudiendo adoptar la aplicación de medidas de excepción en el caso que sea necesario. La Dirección de Vialidad deberá instalar y mantener la señalización de tránsito reglamentaria en las vías señaladas.

4.- La medida entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente resolución hasta el 30 de mayo de 2003.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Alexis Sepúlveda Soto, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Maule.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 12 DE FEBRERO DE 2003

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	743,09	1,000000
DOLAR CANADA	485,46	1,530700
DOLAR AUSTRALIA	437,76	1,697500
DOLAR NEOZELANDES	407,95	1,821500
LIBRA ESTERLINA	1201,63	0,618400
YEN JAPONES	6,13	121,220000
RANCO SUIZO	543,19	1,368000
ORONA DANESA	107,28	6,926600
ORONA NORUEGA	106,72	6,963000
ORONA SUECA	86,99	8,542000
UAN	89,77	8,277500
URO	797,14	0,932200
EG	1014,04	0,732799

Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 11 de febrero de 2003.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$549,69 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 11 de febrero de 2003.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional Metropolitano

Consejo Regional

MODIFICA PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO

(Resolución)

Núm. 37.- Santiago, 26 de noviembre de 2002.- Vistos:

1. Oficio N° 3826 de fecha 11 de noviembre de 2002 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Remite expediente del proyecto de modificación del PRMS. "MPRMS.22 Modificación Trazado Radial Nor-Oriente M21N, prolongación El Alfalfal T14N".
2. Memoria Explicativa.
3. Proposición de Texto Resolutivo.
4. Plano RM-PRM-01-CH.I.B/22 - escala 1:50.000 de octubre de 2002.
5. Ord. N° 455 de fecha 12 de febrero de 2002, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Remite antecedentes y solicita informe técnico de asesor urbanista y pronunciamiento de los alcaldes de Colina, Huechuraba, Lampa, Las Condes, Lo Barnechea, Quilicura, Recoleta, Til Til, Vitacura, Conama, Seremi MOPTT, Seremi de Transportes y Telecomunicaciones y Sectra.

6. Ord. N° 187 de fecha 18 de marzo de 2002, del Alcalde de Colina, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable al proyecto de modificación.
7. Ord. N° 001/2002, de Asesor Urbano de la Municipalidad de Colina, al Alcalde. Informe sobre modificación MPRMS-22 Trazado Radial Nor-Oriente.
8. Ord. N° 1300/35 de fecha 06 de marzo de 2002, de la Alcaldesa de Huechuraba, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Remite informe de Asesoría Urbana N° 03/2002, emitiendo pronunciamiento favorable.
9. Ord. Alc. N° 4/309 de fecha 28 de febrero de 2002, del Alcalde de Las Condes, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable del proyecto de modificación.
10. Ord. N° 706 de fecha 01 de marzo de 2002, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, al Alcalde de Las Condes. Solicita informe del Asesor Urbanista, respecto de la modificación.
11. Ord. N° 455/02 de fecha 27 de febrero de 2002, de Asesor Urbanista (S), al Alcalde de Las Condes. Emite pronunciamiento favorable.
12. Ord. N° 1500/40 de fecha 08 de marzo de 2002, del Alcalde de Recoleta al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable al proyecto de modificación. Adjunta Informe N° 10/2002 de la Asesora Urbanista a través del cual señala que no existen observaciones y la modificación se considera positiva.
13. Ord. N° 511 de fecha 26 de marzo de 2002, del Seremi de Obras Públicas R.M., al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Envía informe técnico preparado por la Dirección Regional de Vialidad, referido al proyecto de modificación.
14. Ord. N° 791 de fecha 04 de marzo de 2002, del Seremi de Transportes y Telecomunicaciones R.M., al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Emite pronunciamiento favorable del proyecto de modificación.
15. Carta de fecha 19 de abril de 2002, del Secretario Ejecutivo de Sectra, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Informa que no le es posible pronunciarse.
16. Ord. N° 439 de fecha 06 de febrero de 2002, del Seremi de Vivienda y Urbanismo, al Director de la Comisión Nacional del Medio Ambiente. Remite expediente y solicita someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de modificación.
17. Ord. N° 001784 de fecha 04 de junio de 2002, del Director Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana, al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Remite resolución exenta N° 373/2002.
18. Resolución exenta N° 373/2002 de fecha 27 de junio de 2002, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente Región Metropolitana. Califica ambientalmente favorable el proyecto "MPRMS 22. Modificación Trazado Radial Nororiental M21N Prolongación El Alfalfal T14N", comunas de Colina, Lampa, Huechuraba y Vitacura.
19. Ord. N° 3487 de fecha 15 de octubre de 2002, del Seremi de Vivienda y Urbanismo a la Comisión Regional del Medio Ambiente R.M. Interpone recurso de reposición respecto a la resolución exenta N° 373/2002 que califica ambientalmente favorable el proyecto de modificación.
20. Ord. N° 2772 de fecha 17 de octubre de 2002, del Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente R.M., al Seremi de Vivienda y Urbanismo. Envía resolución exenta N° 588/2002 de fecha 17 de octubre de 2002.
21. Resolución exenta N° 588/2002 de fecha 17 de octubre de 2002, de la Comisión Nacional del Medio Ambiente R.M. Resuelve acoger el recurso de reposición presentado en contra de la resolución exenta N° 373/2002 que aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago MPRS22, denominado "Modificación Trazado Radial Nororiental M21N Prolongación El Alfalfal T14N".
22. Decreto N° 3.635 de fecha 22 de agosto de 2000, del Ministerio de Obras Públicas que declara camino público en el Área Urbana Metropolitana y en el Área Restringida o Excluida al Desarrollo Urbano establecida en el PRMS (aprobado por resolución N° 20/94 del Gobierno Regional) la vía que se señala en los tramos que se indican.
23. Acuerdo N° 180-02 de la sesión ordinaria N° 35 de fecha 20 de noviembre de 2002, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, consistente en la rectificación del trazado de un tramo de la Avenida Radial Nororiental (M21N) y la incorporación de un nuevo tramo de la Avenida El Alfalfal (T14N) que al prolongarse hasta Avda. Radial Nororiental, permite que esta última tenga una nueva conexión a la Ruta 5 Norte (M1N), y

Teniendo presente lo establecido en el Art. 36° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y los artículos 2.1.3., 2.1.4. y 2.1.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los artículos 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

Resuelvo:

Artículo 1°: Modifíquese el Plan Regulador Metropolitano de Santiago aprobado por resolución N° 20 de 6 de octubre de 1994 del Consejo Regional Metropolitano, publicado en el Diario Oficial de 4 de noviembre de 1994 y sus modificaciones, en la siguiente forma:

- a) Sustitúyase en el artículo 1.1., entre las expresiones "Plano RM-PRM-95-CH.1.C." y "Plano RM-PRMS-15/98", la expresión "y" por una ",".
- b) Intercálase en el artículo 1.1., entre las expresiones "Plano RM-PRMS-15/98." y "y la Memoria Explicativa", la expresión "Plano RM-PRM-01-CH.1.B/22".
- c) Sustitúyase en el vía Código M 21 N, AV. RADIAL NORORIENTE del cuadro 1. Carreteras de Acceso al Gran Santiago del artículo 7.1.1.1. su tramo, comunas y ancho mínimo entre líneas oficiales (mts.) por los siguientes:

N° Cód.	Nombre de la Vía	Comuna	Ancho Mín. L.O (m)
M 21 N	AV. RADIAL NOR ORIENTE		
	Av. A. Vespucio - Av. del Valle (Sector Parque Cerro Gordo)	Huechuraba Colina	100
	Av. del Valle (Sector Parque Cerro Gordo) - Av. El Alfalfal (Sector Los Ingleses)	Colina	100
	Av. El Alfalfal (Sector Los Ingleses) - Camino La Dormida.	Colina Lampa	100

- d) Sustitúyase a la vía Código T 14 N, AV. EL ALFALFAL del Cuadro 5. Vialidad Intercomunal Sector Norte del artículo 7.1.1.2., los tramos, comunas y anchos mínimos entre líneas oficiales (mts) por los siguientes:

N° Cód.	Nombre de la Vía	Comuna	Ancho Mín. L.O (m)
T 14 N	AV. EL ALFALFAL		
	Av. del Valle - Av. Radial Nororiental (Sector Los Ingleses)	Colina	60
	Av. Radial Nororiental (Sector Los Ingleses) - Carretera General San Martín	Colina	60
	Carretera General San Martín - Avda. La Montaña	Colina Lampa	60

Artículo 2°: El Gobierno Regional Metropolitano publicará en forma íntegra la presente resolución, en el Diario Oficial y un extracto de la misma en los periódicos de mayor circulación en la comuna.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Marcelo Trivelli Oyarzún, Presidente Consejo Regional Metropolitano de Santiago.- Francisco Fernández Mueña, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS O SERVICIOS

Núm. 3 exento.- Melipilla, 8 de enero de 2003.

1.- Agréguese, al artículo 6° de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios, Sección Ornato, la siguiente nota número 11: "Se suscribirán convenios tipo con instituciones gremiales, sindicales y afines, con el fin de otorgarles a sus respectivos socios y cargas familiares debidamente reconocidas, un 50% de descuento sobre el arancel para las entradas a la piscina municipal de Chocalán. La minuta tipo de los convenios la preparará Asesoría Jurídica, serán ejecutados por la Dirección de Aseo y Ornato y suscritos por el Alcalde, salvo delegación. Del mismo modo, quedan acogidos a esta rebaja todos los funcionarios y empleados municipales. En cada temporada de piscina, los Concejales dispondrán de dos tarjetas para cuatro personas cada una, que emitirá el Director de Aseo y Ornato bajo la fórmula "Por Orden del señor Alcalde".

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial, diario local y archívese.- Fernando Pérez Villagrán, Alcalde.- Nelson Retamales Tirado, Secretario Municipal (S).

MODIFICA, AGREGA Y ELIMINA VALORES A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS O SERVICIOS

Núm. 19 exento.- Melipilla, 13 de enero de 2003.

1.- Modifíquese, agréguese y elimínese, los siguientes valores al artículo 5° de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios, correspondiente a la Dirección de Obras Municipales:

MODIFIQUESE LOS SIGUIENTES VALORES:

• Revisión de Estudios de Anteproyectos:	
• Loteos	10% de los derechos municipales
• Edificación	
• Subdivisión	
1. Fusiones de terreno	2% del avalúo de los terrenos
10. Certificados: Número, Recepción y Venta por pisos	2 Estampillas de \$500.-
3. Certificados: Expropiación, Deslindes, Antigüedad, Radio Urbano, Urbanización.	2 Estampillas de \$500.-

AGREGUESE LOS SIGUIENTES VALORES:

• Cambio de destino	1 UTM
• Copia de planos x M ²	0.04 UTM
• Fotocopia de plano x Ml.	0.13 UTM
• Fotocopia simple	1 Estampilla \$500.
• Desarchivo de antecedentes	0.05 UTM
• Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por M ² y por día	0.02 UTM De 30 a 60 días 0.012 UTM
• Trabajos en calzada, reparaciones que impliquen cierre de calle	Entre 61 y 120 días 0.022 UTM Superior a 120 días 0.032 UTM